



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0169
EXPEDIENTE N° 2023-01229247-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 26 FEB 2024

VISTO:

La necesidad de enmarcar y definir las tareas y responsabilidades en el desempeño del ser y deber ser docente del Par Pedagógico de Educación Inicial en Escuelas Infantiles, Jardines de Infantes y salas de Nivel Inicial en Escuelas Primarias de gestión pública y privada; y

CONSIDERANDO:

Que el Nivel Inicial es el primer espacio educativo institucionalizado que garantiza el derecho al conocimiento y al reconocimiento en igualdad de oportunidades, para la enseñanza y el aprendizaje, mediado por la acción docente;

Que por la complejidad de las decisiones, tareas y responsabilidades que supone la especificidad e identidad del trabajo docente es imprescindible establecer orientaciones generales;

Que la tarea docente es un trabajo que implica compromiso intelectual, de manera autónoma y colectiva, regulado por un marco jurídico que consagra derechos y responsabilidades como agentes educativos, establecido en la Ley Nacional 26.206 de Educación, Título IV - Capítulo I, Ley Nacional 14.473, Artículo 5°, Ley Provincial 2945 Artículos 7°, 8° y 9° y las Resoluciones N° 0971/2021 y N° 0591/2022 del Consejo Provincial de Educación Inciso 3 Apartado 3.4: Inscripciones Políticas y Pedagógicas que nos definen: Trabajadoras y Trabajadores de la Educación. Un Trabajo Intelectual de Carácter Profesional;

Que el Par Pedagógico se posiciona en una tarea educativa compartida, de educación y cuidado, como acción conjunta y política, en conocer derechos y obligaciones ejercidas de forma consensuada y responsable;

Que el desempeño docente en el marco del Par Pedagógico propicia la reflexión crítica y permanente sobre la propia práctica, lo cual contribuye al desarrollo profesional en servicio y al mejoramiento de las propuestas educativas a partir de un trabajo colaborativo, favoreciendo la reflexión crítica y el acto de conocer, que se concretan actuando con los otros, en los cuales se descubre la propia voz y las otras voces; permitiendo objetivar las prácticas e indagar sus conflictos y contradicciones, por una parte, y posibilitando, por otra, la validación de la teoría mediante procesos de autorreflexión y reflexión colectiva;

Que la necesidad de establecer el marco de funcionamiento del par pedagógico se basa fundamentalmente en dos aspectos fuertemente vinculados entre sí: la propuesta de enseñanza y el trabajo colaborativo entre docentes. Que ambas líneas fortalecerán la función social de la Educación Inicial y mejorarán las trayectorias escolares de los estudiantes y las condiciones de la tarea docente;



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0169
EXPEDIENTE N° 2023-01229247-NEU-DESP#CED



Que la práctica pedagógica para el fortalecimiento de las trayectorias escolares de bebés, niñas y niños se desarrolla en un complejo contexto social, que requiere de un trabajo docente colectivo, sostenido en un marco de reflexión permanente, de debate y construcción de propuestas de enseñanza que tengan en cuenta lo singular y lo común, la organización del tiempo, agrupamientos, los espacios y la evaluación mediante el desempeño de la tarea en la que el Par Pedagógico configura una escena donde hay más de una manera de interpretar, de intervenir y más de una mirada para comprender lo que allí sucede;

Que el par pedagógico deberá construir un ambiente de respeto mutuo, solidaridad, cooperación y confianza, tendrá la responsabilidad conjunta de educar y cuidar, garantizar el derecho a la educación y el derecho al cuidado a las y los estudiantes para transformar la institución en el mejor y más digno espacio pedagógico;

Que la centralidad de la función del Par Pedagógico gira en torno de las propuestas de enseñanza para los grupos de estudiantes, donde la tarea colaborativa, cooperativa, unificada y cuya responsabilidad es entre ambos docentes a cargo de la sección;

Que el Par Pedagógico favorecerá el debate de la práctica, la evaluación y el diseño de nuevas y mejores maneras de enseñar;

Que ambos docentes son responsables de los estudiantes y del proyecto Pedagógico de la sección a su cargo;

Que se hace imprescindible considerar que ambos docentes necesitan estar preparados para una revisión continua sobre la implementación de este modelo organizativo, analizando y monitoreando cada una de las acciones, modificando aquello que sea necesario para adaptarlo a cada grupo de estudiantes;

Que el Par Pedagógico enriquece las prácticas inclusivas de enseñanza, favoreciendo la equidad, la justicia y la calidad educativa;

Que, por las razones mencionadas precedentemente, es necesario enmarcar y definir las tareas y responsabilidades del Par Pedagógico en los Jardines de Infantes y salas de Educación Inicial en Escuelas Primarias de gestión estatal y privadas, concibiéndolos como actores institucionales que enriquecen prácticas inclusivas de enseñanza, favoreciendo la equidad, la justicia y la calidad educativa;

Que se emite la presente norma que regula el funcionamiento del par pedagógico contando con los aportes de las Vocalías en representación Docente y del Poder Ejecutivo y la Jefatura de Supervisión de Educación Inicial;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **DETERMINAR** que el desempeño de las tareas y responsabilidades docentes, en el marco del Par Pedagógico en las instituciones de Nivel Inicial y salas de educación inicial en Escuelas Primarias de gestión pública y privada, deberá ser establecido por contratos pedagógicos que se profundizan para promover procesos de planificación y evaluación garantizando aprendizajes en las infancias. Estos contratos pedagógicos entre los docentes que conforman el par pedagógico de cada sección, definirán tareas y responsabilidades en el marco de la normativa vigente del Diseño Curricular Jurisdiccional y el Proyecto Educativo Institucional; junta al equipo directivo y de la Supervisión institucional regularán la producción de una experiencia escolar compartida garantizando el derecho a la educación y el derecho al cuidado, resguardando y promoviendo el interés superior de las infancias, como sujetos de derechos.
- 2°) **ESTABLECER** que la función del Par Pedagógico es una acción política pedagógica conjunta, llevada a la práctica de forma responsable mediante contratos situados, contextualizados, flexibles y en permanente revisión, que posibiliten el diseño, la planificación, la ejecución, la evaluación, la documentación, el registro y la información de la práctica docente entre pares.
- 3°) **PRECISAR** que la enseñanza es una práctica compleja de toma de decisiones conjuntas del Par Pedagógico que se concretan en modos de intervención pedagógica y de cuidado, compartida y sistemática de la docencia para garantizar experiencias de aprendizaje integrales, significativas y relevantes en los estudiantes.
- 4°) **DISPONER** que la intervención del Par pedagógico asegura las relaciones de cooperación en un marco de aceptación, confianza mutua y respeto, posibilitando vínculos afectuosos, entre docentes que conforman el par Pedagógico, contribuyendo a la seguridad y a la formación subjetiva de bebés, niños y niñas.
- 5°) **DETERMINAR** que el funcionamiento en el marco del par pedagógico deberá favorecer la construcción de la comunidad educativa como eje transversal en la vida institucional y condición necesaria para posibilitar la educación y el cuidado de la primera infancia bajo el paraguas de protección integral de derechos.
- 6°) **ESTABLECER** una intervención conjunta de carácter pedagógico en la mediación de experiencias de educación y cuidado, abiertas, integrales y situadas.
- 7°) **DISPONER** que el contrato del Par Pedagógico será valorado y puesto a revisión en tres cortes evaluativos, como así también, en cada momento que fuese necesario, para que el proceso evaluativo sea una construcción institucional situada.



ES
COMA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0169
EXPEDIENTE N° 2023-01229247-NEU-DESP#CED

- 8°) DETERMINAR** que el contrato del Par Pedagógico formará parte de la carpeta didáctica de cada docente que lo integra.
- 9°) APROBAR** las Pautas Generales para el funcionamiento del Par Pedagógico en las instituciones de Educación Inicial como marco normativo de cumplimiento obligatorio, que como Anexo I integra la presente norma.
- 10°) APROBAR** los Acuerdos de Par pedagógico como marco normativo de cumplimiento obligatorio, que como Anexo II integra la presente norma.
- 11°) PRECISAR** que el contrato del Par Pedagógico será comunicado a la comunidad educativa en los encuentros con las familias.
- 12°) ESTIPULAR** que en el caso de hacer uso de licencia el docente comunicará el contrato del par pedagógico al docente suplente, para favorecer la continuidad pedagógica.
- 13°) INDICAR** que, frente a la ausencia del par pedagógico de una sección determinada, será el equipo directivo quien tendrá la facultad de organizar la institución para garantizar la asistencia y tener continuidad pedagógica de las infancias.
- 14°) PROPICIAR** en el proceso de organización institucional roles y funciones en el contrato del par pedagógico con la normativa vigente, diagramando las posibles acciones frente a las ausencias del par pedagógico.
- 15°) DISPONER** que la Dirección Provincial de Educación Inicial cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 16°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Inicial a los fines dispuestos en el Artículo 15°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 0169
EXPEDIENTE N° 2023-01229247-NEU-DESP#CED

ANEXO I

Pautas Generales para el funcionamiento del Par Pedagógico en las instituciones de Educación Inicial



Los agentes educativos que conforman el Par Pedagógico, atendiendo a su autonomía, al carácter situado, contextualizado y a la especificidad e identidad de su tarea y responsabilidades específicas que conlleva la misma deberán establecer contratos escritos entre los docentes que conforman el Par Pedagógico de cada sección, en el marco de la normativa vigente, el Diseño Curricular Jurisdiccional y el Proyecto Educativo Institucional para definir las tareas y responsabilidades de cada uno de los integrantes del par pedagógico.

Las pautas a tener en cuenta para establecer las tareas y responsabilidades están especificadas en la normativa vigente que regula el desempeño profesional docente, marco jurídico que consagra derechos e identifica responsabilidades como agentes educativos, establecido por la Ley Nacional 26.206 de Educación, Título IV - Capítulo I, Ley Nacional 14.473, Artículo 5°, Ley Provincial 2945 Artículos 7°, 8° y 9° y las Resoluciones N° 0971/2021 y N° 0591/2022 del Consejo Provincial de Educación Inciso 3 Apartado 3.4: Inscripciones Políticas y Pedagógicas que nos definen: Trabajadoras y Trabajadores de la Educación. Un Trabajo Intelectual de Carácter Profesional.

Pensar en el trabajo como Par Pedagógico significa potenciar las experiencias de enseñanza y el desarrollo profesional, así como los aprendizajes de las infancias.

El par pedagógico lo conforman dos personas con la misma categoría profesional, igual calendario escolar, con las mismas funciones, que comparten el proceso de enseñanza -aprendizaje, con un grupo de estudiantes, con las familias y que tienen el mismo poder de decisión, es decir, dos profesionales de la enseñanza trabajando en igualdad y responsabilidades, en relación a un mismo grupo de infancias y sus familias, realizando un trabajo colaborativo, compartido, cooperativo, conjunto y bien organizado.

El trabajo del Par Pedagógico rompe con las estructuras y las rutinas de la enseñanza tradicional. Esta forma de organización de la sala requiere de coordinación y realización de un contrato pedagógico. El modelo organizativo del par pedagógico se basa en la investigación/acción desde su planificación hasta su análisis, por lo tanto, es importante que ambos profesionales se involucren en su tarea para observar, analizar y mejorar, reflexionando, en y sobre las acciones que realizan, para transformarlas positivamente.

Ambos docentes necesitan estar preparados para una revisión continua sobre la implementación de este modelo organizativo, analizando cada una de las acciones y modificando aquello que sea necesario, para adaptarlo a las necesidades de la sala.

Del mismo modo, se deberá tener en cuenta que el par pedagógico, enriquece las prácticas inclusivas de enseñanza, favoreciendo la equidad, la justicia y la calidad educativa.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0169
EXPEDIENTE N° 2023-01229247-NEU-DESP#CED

Las tareas y responsabilidades de manera conjunta deberán quedar explícitamente determinadas:

- Marco teórico político pedagógico y didáctico.
- Contrato educativo de cuidado en clave de derecho de las infancias.
- Inicio, desarrollo y cierre de cada jornada laboral.
- Ambientación de espacios pedagógicos áulicos e institucionales.
- Actividades con las familias y la comunidad.
- Celebraciones, colectivas comunitarias.
- Diseño y planificación de la propuesta de Enseñanza y Aprendizaje.
- Ejecución y puesta en práctica de la propuesta de Enseñanza y Aprendizaje.
- Evaluación de los aprendizajes y la enseñanza: registro, documentación pedagógica y comunicación de la evaluación.
- Evaluación e Informe de la práctica docente: autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y metaevaluación.
- Informe de trayectorias escolares de las infancias.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaría de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 0169
EXPEDIENTE N° 2023-01229247-NEU-DESP#CED

ANEXO II

Contrato sobre Tareas y responsabilidades

Institución:

Sección:

Docentes que conforman el Par Pedagógico:

Ciclo Lectivo:

- 1) Marco teórico político pedagógico y didáctico.
- 2) Acuerdos educativos de cuidado en clave de derecho de las infancias.
- 3) Inicio, desarrollo y cierre de cada jornada laboral.
- 4) Ambientación de espacios pedagógicos áulicos e institucionales.
- 5) Actividades con las familias y la comunidad.
- 6) Celebraciones colectivas comunitarias.
- 7) Diseño y planificación de la propuesta de Enseñanza y Aprendizaje.
- 8) Ejecución y puesta en práctica de la propuesta de Enseñanza y Aprendizaje.
- 9) Evaluación de los aprendizajes y la enseñanza: registro, documentación pedagógica y comunicación de la evaluación.
- 10) Evaluación de la práctica docente: autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y metaevaluación.
- 11) Elaboración conjunta de Informes de trayectorias de las infancias.

Luego de explicitar los acuerdos, deberá constar la firma de cada agente y del equipo directivo.


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA